

4.—Tal hecho constituye una infracción prevista en el apartado 6.º del art. 138 del Reglamento de V.P.O. aprobado por Decreto 2.144/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación el Director General,

### RESUELVE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D.ª María Jesús Calvo Moreno, decretando su desahucio, que habrá de verificarse en el plazo de 10 días, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª Edificio Múltiples, sito en C/. Miguel Primo de Rivera, n.º 2), advirtiéndole que, de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento».

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, 2 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. de 1-9-99 (D.O.E. 107, de 11-9-1999), RAFAEL PACHECO RUBIO.

### CONSEJERIA DE CULTURA

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto de expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

### A N E X O

Asunto: Puesta de manifiesto del expediente.

Expte.: ES/1999/41.

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador seguido frente a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la posible infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56. - Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo - el Decreto 93/1997, de 1 de julio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### SE ACUERDA:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso a sus representantes, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, de la ciudad de Mérida, donde podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se le notifica, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los efectos oportunos. Mérida, 8 de febrero de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

**RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.**

Para la ejecución de la obra: DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTE-